



Acta de Entrega de Información

Correlativo 4551-2020

Fecha 18 de febrero de 2020

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta y nueve minutos del día dieciocho de febrero del año dos mil veinte.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día diecisiete de febrero del año dos mil veinte, se recibió una nueva solicitud de acceso a la información pública que contiene el siguiente requerimiento de acceso a la información pública: "Solicito el apoyo de la Institución para solicitar a la empresa que ha sido contratada para llevar a cabo los trabajos del parque que se ubica en el pasaje Andalucía en San Ramón, Mejicanos para que subsanen las diferentes situaciones que se están dando ya que se supone que dicha obra estaría finalizada en noviembre de 2019 y a la fecha aún no se concluye, se observa que los trabajadores ingieren bebidas alcohólicas antes, durante y después de las horas de trabajo en las instalaciones del parque, además han dejado en dicho pasaje ladrillos, área y ripio que reducen la movilidad vehicular, también lanzan piropos inapropiados y de índole sexual que hacen que uno no se sienta seguro poder transitar libremente, además escriben dichas palabras en los vidrios de los automóviles. En varias ocasiones han utilizado pipas a las 6:00 a.m. de un día domingo haciendo bulla que impide el descanso e inclusive utilizan un camión para traer materiales que lo estacionan en el frente bloqueando toda circulación vehicular ocasionando serios inconvenientes para las familias que habitan en dicho pasaje, por lo que solicitamos se tomen cartas con dicha empresa para que cesen todas esas situaciones". **Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 18 de febrero de 2020 al 2 de marzo de 2020 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.**
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:



Acta de Entrega de Información

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por de llamada telefónica, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública el suscrito Oficial de Información y Respuestas procedió a solicitar al área administrativa de la jefatura de la zona Central, quien requirió al Supervisor del proyecto indicado un informe, el cual es presentado de la siguiente manera:

San Salvador, 17 de febrero de 2020
FISDL
Ingeniero Osman Manuel Guardado Beltrán.
Administrador del Contrato
Presente

Estimado Ingeniero Guardado:

En relación a la Solicitud Información Específica Recibida en OIR, relacionada con algunas observaciones que se hicieran en el proyecto: **"RECUPERACIÓN DE ÁREA VERDE EN PARQUE LA CRUZ, COLONIA MONTEBELLO PONIENTE"**, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 351810.

Acta de Entrega de Información

Se manifiesta lo siguiente:

- i) ***“Se observa que los trabajadores ingieren bebidas alcohólicas antes, durante y después de las horas de trabajo en las instalaciones del parque...”***

De parte del residente se ha mencionado que en al menos dos ocasiones dispersas, algún trabajador, durante el almuerzo, ha detectado que este ha ingerido alguna bebida embriagante, lo cual ha verificado cuando se reinicia la jornada de la tarde; la acción que ha tomado el residente es despedir de inmediato a dicha persona, lo cual ha sido constatado.

No se ha verificado que algún trabajador se quede después de la jornada de trabajo, no tomando en cuenta la observación antepuesta. Se ha constatado, de acuerdo al vigilante de la empresa constructora, que en algunas ocasiones, personas ajenas a los trabajadores y residentes frente al proyecto, permanecen algunas horas en la noche y que llevan bebidas alcohólicas, las cuales se ha podido verificar por los envases que se dejan.

- ii) ***“...Además han dejado en dicho pasaje ladrillos, área y ripio que reducen la movilidad vehicular...”***

El ancho del pasaje al inicio del pasaje permite que dos vehículos circulen en paralelo, mientras que después de la primera vivienda se pueden tener parqueados dos vehículos (al costado oriente y otro al poniente) y un tercero que pueda movilizarse al centro. El espacio que se ha utilizado para el acopio de bloques, arena, piedra, entre otros, ha sido en parte en el costado oriente, algunas fotografías se presentan para ahondar sobre este aspecto.



Bloques acopiados en costado oriente.

Acta de Entrega de Información

4



Bloque agotándose en la existencia. Se aprecia el vehículo estacionado, no hay obstáculo que impide circulación

Acta de Entrega de Información

5



La misma vista, con otra fecha distinta, el lado poniente está libre de circulación.



Esta vista corresponde a la distancia prudencial, entre el vehículo y el bloque acopiado.

Acta de Entrega de Información

6



En esta foto, que forma parte de un video, se aprecia que el vehículo de la persona que vive frente al acceso del proyecto, vira en "U", lo cual evidencia que se tiene el cuidado de no bloquear las calles con algún material.



En esta fotografía se aprecia las excavaciones para fundaciones del cerramiento en la zona del acceso del pasaje, a la derecha vehículo parqueado y la izquierda los procesos, y al centro espacio suficiente para movilidad de los vehículos que acceden a la colonia frente al proyecto. Al fondo está la primera vivienda.

Acta de Entrega de Información



En esta foto cerca de las casas más lejanas del pasaje, se aprecia los procesos de construcción del cerramiento, con los materiales acopiados: mortero, agua, bloques, herramientas, entre otros, siempre se ha tratado de dejar libre la movilización vehicular.



En esta foto tomada hacia el norte, el costado derecho correspondiente al oriente, algunas herramientas alejadas de la orilla no obstaculizan la movilización vehicular.

Acta de Entrega de Información

iii) *"También lanzan piropos inapropiados y de índole sexual que hacen que uno no se sienta seguro poder transitar libremente, además escriben dichas palabras en los vidrios de los automóviles."*

8

Durante la gestión de supervisión no se ha observado dichas acciones, que puedan ser constatadas durante las actividades en el proyecto.

iv) *"En varias ocasiones han utilizado pipas a las 6:00 a.m. de un día domingo haciendo bulla que impide el descanso..."*

Efectivamente se trabajó en dos domingos (13/10/19 y 27/10/19), lo cual fue comunicado oportunamente al administrador de contrato. La programación estaba sujeta a la disponibilidad del proveedor. De parte del realizador se comunicó a los colindantes para que permitieran dejar una vía libre para el aparcamiento temporal de los camiones que suministraron el concreto, se dejó un carril para circulación, tal como se aprecia en las siguientes fotografías.



Camión revolvedor, dejando libre la movilidad vehicular.

Acta de Entrega de Información



Camión con equipo: tuberías, abrazaderas, entre otros, dejando libre movilidad de un carril vehicular.

- v) *“E inclusive utilizan un camión para traer materiales que lo estacionan en el frente bloqueando toda circulación vehicular ocasionando serios inconvenientes para las familias que habitan en dicho pasaje, por lo que solicitamos se tomen cartas con dicha empresa para que cesen todas esas situaciones”.*

Son varios proveedores que suministran distintos materiales, piedra, arena, grava, cemento, agua, se reciben camiones tipo estaca y otros de volteo que facilitan la descarga inmediata, que demora al menos 10 minutos incluyendo las maniobras, debido a las dimensiones de los camiones, a veces se ha tenido que recomendar al conductor del proveedor dejar pasar a los vecinos y luego continuar la descarga, la misma situación sucede cuando llega el camión municipal recolector de basura, y deben esperar algún tiempo prudencial, para continuar su marcha. Ver las siguientes fotos de los acopios con algunos camiones.



Acta de Entrega de Información

10



Ingreso de camión en retroceso.



Continúa acercándose al sitio de acopio.

Acta de Entrega de Información

11



El mismo camión de volteo apartado, a punto de iniciar la descarga, dejando libre movilización.

Acta de Entrega de Información

12



Camión de estaca apartado, para llevar desalojo, se observa el espacio dejado para movilización de los vehículos.

Acta de Entrega de Información

13



Camión tipo cisterna, con agua potable, a la derecha se aprecia libre movilización vehicular.



Otra foto, cuando no se había construido la rampa de acceso, el camión cisterna ingresaba hasta adentro, con el fin de no estorbar el pasaje vehicular.

Acta de Entrega de Información

14



En esta foto el proveedor de servicios de servicios sanitarios portátiles, haciendo limpieza, cuya actividad dura aproximadamente 5 minutos, en todas las intervenciones a pesar de que obstaculiza la vía, no había circulación vehicular adicional.

Acta de Entrega de Información

15



En esta foto un equipo de terracería siendo descargado, a pesar de que obstaculizaba vía, no había tráfico vehicular.

De acuerdo a lo requerido por el Administrador de Contrato, se emite la opinión del Supervisor, sobre lo que se ha podido verificar, además sobre las gestiones y algunas recomendaciones que se han girado al realizador, que han sido atendidas, lo cual siempre es parte de las gestiones que se efectúan periódicamente, sin embargo se toman en cuenta las observaciones, para no afectar las necesidades de las personas que residen frente al proyecto.

Sin otro particular,

Atte.

Carlos Quintanilla
Supervisor.

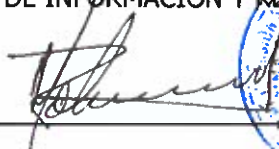


Acta de Entrega de Información

3. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, se le hace saber que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), en caso de no estar conforme con las razones y fundamentos expuestos por el suscrito Oficial de Información y Respuestas, tal como lo exige el Art. 65 de la LAIP, o considere que la presente incurre en cualquiera de las causales anunciadas en el Art.83 de la LAIP, tiene derecho a interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), el recurso de apelación conforme a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP, para lo cual tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación (**el plazo es del diecinueve de febrero al diez de marzo del año dos mil veinte**), de conformidad a lo regulado en el Art. 134 y 135 de la LPA, ya sea ante esta oficina de Información y Respuestas o en las oficinas del IAIP ubicadas en la Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.
4. Notifíquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

16

NOMBRE*: Roberto Molina
OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*: 



Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA: REMITIDA VÍA CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL

**Información requerida*

